

Suplemento al núm. 198



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Jueves 4 de septiembre de 1958

Fascículo 15

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**APENDICE**

**DEL**

**CONVENIO INTERNACIONAL**

**PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA**

**EN EL MAR, 1948**

**Y**

**REGLAMENTO PARA SU APLICACION**

**A LOS BUQUES MERCANTES NACIONALES**



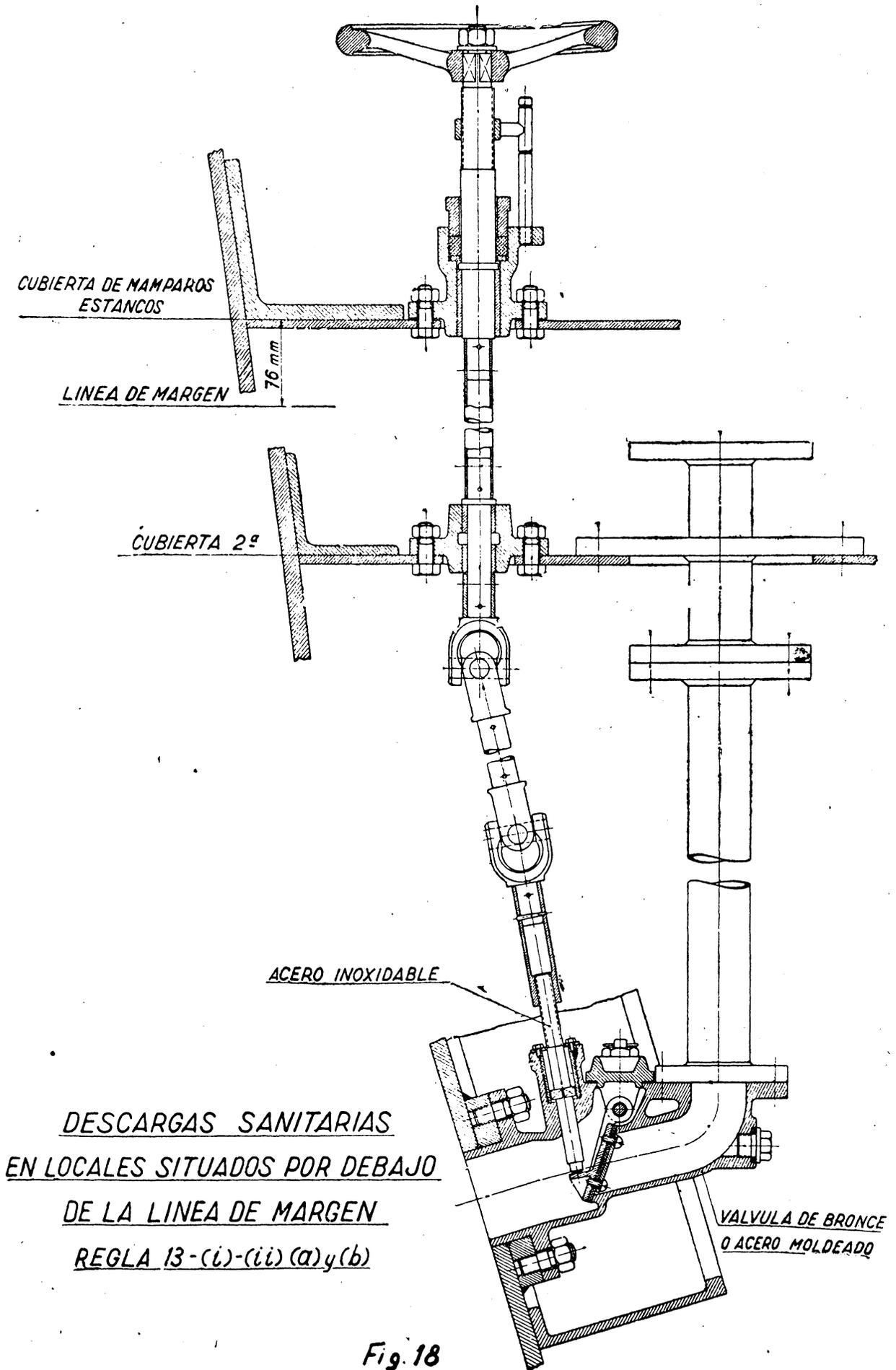
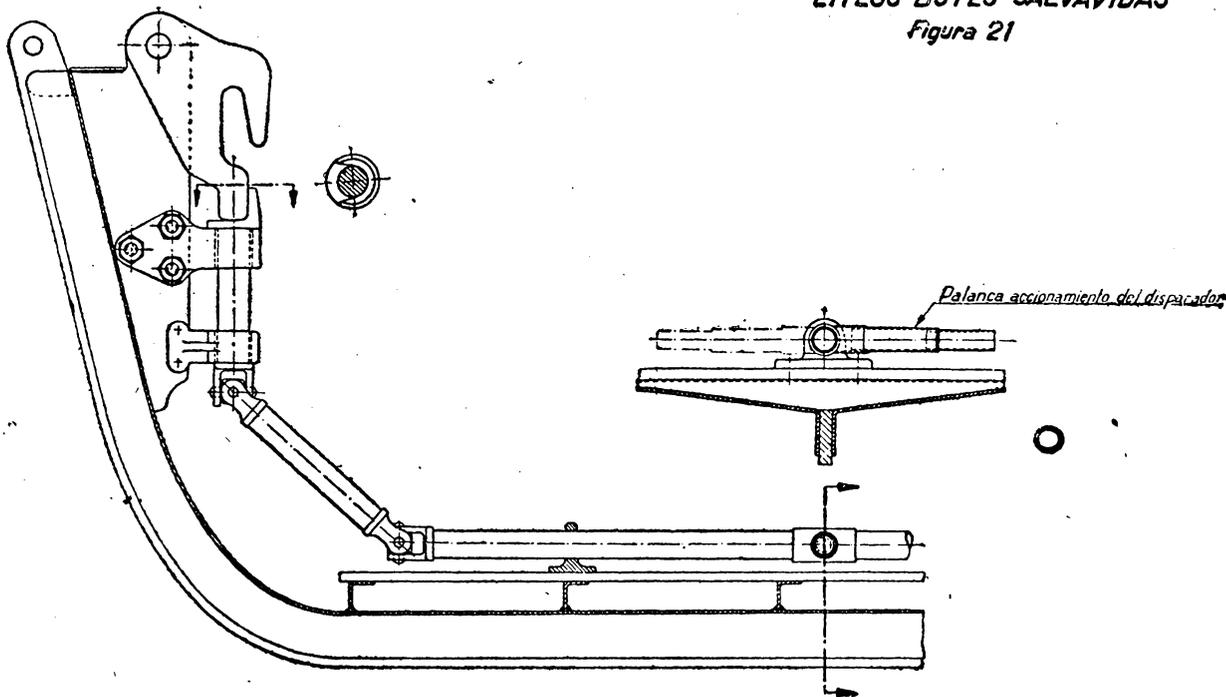


Fig. 18

**DISPOSITIVO DE DESENGANCHE AUTOMÁTICO  
EN LOS BOTES SALVAVIDAS**

*Figura 21*



Núm. ....

**COMANDANCIA DE MARINA DE** .....

Certificado Nacional de Seguridad, para embarcaciones menores de 16 metros de eslora.

Nombre de la embarcación ..... Eslora entre p. p. ....

Arqueo total ..... Puerto de matrícula ..... Clase

Folio ..... Lista ..... Clasificación: Grupo ..... Clase

I. SE CERTIFICA: Que la embarcación arriba mencionada tiene aptitud para prestar servicio de ..... entre

(en períodos restringidos, SI/NO).

II. Que la aptitud que se le reconoce en el punto anterior está condicionada a que existan a bordo los dispositivos de seguridad, salvamento y contraincendios siguientes:

- A. Dispositivos de seguridad:**
- Aguja náutica ..... Señales de socorro sonoras
  - Luces de navegación ..... Señales de socorro visuales
  - Bengalas ..... Remos
  - Flotadores interiores.
  - Anclote o rezón con ..... metros de amarra de cabo o cadena.

- B. Dispositivos de salvamento:**
- Chalcos salvavidas. .... Botes
  - Apoyos flotantes para personas cada uno.
  - Balsas de salvamento para personas cada una.
  - Aros salvavidas, de los cuales ..... llevan una guía de 27,5 metros.
  - Luces de encendido automático.

- C. Material de contraincendios:**
- Extintores de espuma, con capacidad cada uno de ..... dm<sup>3</sup> ..... Bombas contraincendios. (Accionada a mano o por un manual de energía.)
  - Extintores portátiles de ..... Bocas contraincendios.
  - Mangueras. .... Instalación sofocadora.
  - Baldes contraincendios, de los cuales ..... con rabiza. .... Cajas de arena.

III. Que la embarcación no puede transportar a bordo más que ..... personas, contadas en este número pasajeros y tripulación; ni navegar de noche si no lleva las luces de navegación reglamentarias.

IV. Que esta embarcación en ningún caso podrá prestar servicio si no se encuentran a bordo ..... individuos de los citados en el rol de tripulación correspondiente.

V. Que la embarcación, cuando transporte pasajeros, cada uno de ellos dispondrá de un asiento de 45 centímetros de longitud por persona.

VI. Este documento puede ser reclamado en cualquier momento por los delegados de la Autoridad de Marina, quienes están autorizados para ordenar el amarre de la embarcación si ésta no dispone de los elementos antes reseñados.

VII. Observaciones.—(\*) .....

Este Certificado tiene validez hasta .....

Dado en ..... a ..... de ..... de 195..

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....





MINISTERIO DE COMERCIO  
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

ESPAÑA

Núm. ....

Para un viaje internacional.  
un corto

**CERTIFICADO DE SEGURIDAD**

expedido en virtud de las disposiciones del

**CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1948**

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO TOTAL R. B.	(EVENTUALMENTE)
				CONDICIONES DE LOS VIAJES A QUE SE REFIERE LA REGLA 22 (c) DEL CAPÍTULO III

El GOBIERNO DE ESPAÑA CERTIFICA:

- I. Que el buque arriba mencionado ha sido inspeccionado de acuerdo con las disposiciones del antes citado Convenio Internacional.
- II. Que como consecuencia de esta inspección, se ha comprobado que el buque satisface a las prescripciones del Convenio en lo que se refiere:
  - 1) Al casco, calderas, máquinas principales y auxiliares.
  - 2) A los preceptos relativos al compartimentado estancó.
  - 3) A las líneas de carga de compartimentado siguientes:

LÍNEAS DE CARGA DE COMPARTIMENTADO, DETERMINADAS Y MARCADAS EN EL COSTADO, EN LA PARTE MEDIA DEL BUQUE (REGLA 10 DEL CAPÍTULO II DEL CONVENIO)	FRANCO BORDO	UTILÍCESE CUANDO LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS PASAJEROS COMPRENDEN LOS VOLUMENES SIGUIENTES, QUE PUEDAN SER OCUPADOS POR PASAJEROS O MERCANCÍAS
C. 1. ....	.....	.....
C. 2. ....	.....	.....
C. 3. ....	.....	.....

- III. Que los dispositivos de salvamento son suficientes para un número máximo de ..... personas a saber:
  - ..... botes salvavidas (incluyendo ..... botes salvavidas a motor o de propulsión mecánica) capaces para recibir ..... personas; y ..... botes salvavidas a motor, provistos de una instalación radiotelegráfica y de un proyector (comprendidos en el número total de botes salvavidas mencionados anteriormente), exigiendo ..... patrones patentados.
  - ..... balsas de salvamento capaces de recibir ..... personas.
  - ..... aparatos flotantes capaces de soportar ..... personas.
  - ..... aros salvavidas.
  - ..... chalecos salvavidas.
- IV. Que los botes salvavidas cuentan con el material previsto por las disposiciones de las Reglas.
- V. Que el buque está provisto de un aparato lanzacabos y de una instalación radiotelegráfica portátil que satisface a las prescripciones de las Reglas.
- VI. Que el buque responde a las prescripciones de las Reglas en lo que se refiere a las instalaciones radiotelegráficas, dotadas de la forma siguiente:

	PRESCRIPCIONES DE LAS REGLAS	DISPOSICIONES Y EQUIPOS EXISTENTES A BORDO
Horas de escucha por operador .....	.....	.....
Número de operadores .....	.....	.....
¿Hay un aparato de autoalarma? .....	.....	.....
¿Hay una instalación principal? .....	.....	.....
¿Hay una instalación de socorro? .....	.....	.....
El transmisor principal y el de socorro, ¿están eléctricamente separados o combinados? .....	.....	.....
¿Hay un radiogoniómetro? .....	.....	.....
Número de pasajeros para que se extiende este certificado .....	.....	.....

- VII. Que el buque satisface las exigencias de las Reglas, por lo que se refiere a los aparatos de detección y extinción de incendios, estando provisto de las luces y marcas de navegación, así como de los medios para emitir las señales sonoras y las de socorro, conforme a las disposiciones de las Reglas y a las del Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes en el Mar.
- VIII. Que el buque responde, en cuanto le son de aplicación, a todas las demás prescripciones de las Reglas.

Este CERTIFICADO se expide en nombre del GOBIERNO DE ESPAÑA, por el Subsecretario de la Marina Mercante, firmado por el Comandante de Marina de .....

Dado en ..... a ..... de ..... de 195... El que suscribe declara que está debidamente autorizado por el expresado GOBIERNO para expedir este CERTIFICADO

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL SUBSECRETARIO DE LA MARINA MERCANTE,

Sello de la  
Comandancia



# CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA EL MATERIAL DE ARMAMENTO

expedido en virtud de las disposiciones del

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1948

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO TOTAL (R. B.)

**EL GOBIERNO DE ESPAÑA CERTIFICA:**

- I. Que el buque arriba mencionado ha sido inspeccionado de acuerdo con las disposiciones del antes citado Convenio Internacional.
- II. Que, como consecuencia de esta inspección, se ha comprobado que los dispositivos de salvamento son suficientes para un número máximo de . . . . . personas, a saber:
  - . . . . . botes salvavidas a babor, capaces para recibir . . . . . personas.
  - . . . . . botes salvavidas a estribor, capaces para recibir . . . . . personas.
  - . . . . . botes salvavidas a motor o a propulsión mecánica (comprendidos en el número total de botes salvavidas mencionados anteriormente).
  - . . . . . aros salvavidas.
  - . . . . . chalecos salvavidas.
- III. Que los citados botes salvavidas están equipados con el material previsto por las disposiciones de las Reglas anexas al Convenio.
- IV. Que el buque está provisto de un aparato lanzacabos y de un equipo radiotelegráfico portátil para botes salvavidas, que responde a las prescripciones de estas Reglas.
- V. Que, como consecuencia de esta inspección, se ha comprobado que el buque satisface las prescripciones de las Reglas, en lo que se refiere a los aparatos de extinción de incendios, y está provisto de las luces y, marcas de navegación, así como de los medios para emitir las señales sonoras y las de socorro, conforme a las disposiciones de las Reglas y a las del Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes en el Mar.
- VI. Que el buque responde a todas las demás prescripciones de las Reglas en cuanto le son aplicables.

Este CERTIFICADO se expide, en nombre del GOBIERNO DE ESPAÑA, por el Subsecretario de la Marina Mercante, firmado por el Comandante de Marina de . . . . . y tiene validez hasta . . . . .  
Dado en . . . . . a . . . . . de . . . . . de 195...

El que suscribe declara que está debidamente autorizado por el expresado GOBIERNO para expedir este CERTIFICADO.

EL COMANDANTE DE MARINA DE . . . . .

EL SUBSECRETARIO DE LA MARINA MERCANTE,

Sello de la  
Comandancia



MINISTERIO DE COMERCIO  
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

ESPAÑA

# CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOTELEFONICA

expedido en virtud de las disposiciones del

**CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1948**

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO TOTAL (R. D.)

EL GOBIERNO DE ESPAÑA CERTIFICA:

I. Que el buque antes mencionado satisface a las disposiciones de las Reglas anexas al Convenio Internacional precitado, en lo que se refiere a la Radiotelefonía.

	PRESCRIPCIONES DE LAS REGLAS	DISPOSICIONES Y EQUIPOS EXISTENTES A BORDO
Horas de escucha por operador . . . . .		
Número de operadores . . . . .		

Este CERTIFICADO se expide, en nombre del GOBIERNO DE ESPAÑA, por el Subsecretario de la Marina Mercante, firmado por el Comandante de Marina de ..... y tiene validez hasta .....

Dado en ..... a .... de ..... de 195....

El que suscribe declara que está debidamente autorizado por el expresado GOBIERNO para expedir este CERTIFICADO.

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL SUBSECRETARIO DE LA MARINA MERCANTE,

Sello de la  
Comandancia



MINISTERIO DE COMERCIO  
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

ESPAÑA

# CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOTELEGRAFICA

expedido en virtud de las disposiciones del

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1948

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO TOTAL (R. B.)

EL GOBIERNO DE ESPAÑA CERTIFICA:

I Que el buque antes mencionado satisface a las disposiciones de las Reglas anexas al Convenio precitado, en lo que se refiere a la Radiotelegrafía.

	PRESCRIPCIONES DE LAS REGLAS	DISPOSICIONES Y EQUIPOS EXISTENTES A BORDO
Horas de escucha por operador.....		
Número de operadores.....		
¿Hay un aparato de autoalarma?.....		
¿Hay una instalación principal?.....		
¿Hay una instalación de socorro?.....		
El transmisor principal y el de socorro, ¿están eléctricamente separados o combinados?.....		
¿Hay un radiogoniómetro?.....		

Este CERTIFICADO se expide, en nombre del GOBIERNO DE ESPAÑA, por el Subsecretario de la Marina Mercante, firmado por el Comandante de Marina de ..... y tiene validez hasta .....

Dado en ..... a .... de ..... de 195....

El que suscribe declara que está debidamente autorizado por el expresado GOBIERNO para expedir este CERTIFICADO.

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL SUBSECRETARIO DE LA MARINA MERCANTE,

Sello de la  
Comandancia



MINISTERIO DE COMERCIO  
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

ESPAÑA

Núm. \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE EXENCION**

expedido en virtud de las disposiciones del

**CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1948**

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRICULA	ARQUEO TOTAL (R. E.)

EL GOBIERNO DE ESPAÑA, CERTIFICA:

Que el buque antes mencionado está exento, en virtud de la Regla ..... Capitulo ..... de las Reglas anexas al Convenio precitado, de la aplicación de las prescripciones de (1) ..... del Convenio para los viajes de .....

Indíquese las condiciones, si las hay, bajo las cuales se expide el certificado de exención.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Este CERTIFICADO se expide, en nombre del GOBIERNO DE ESPAÑA, por el Subsecretario de la Marina Mercante, firmado por el Comandante de Marina de ..... y tiene validez hasta .....

Dado en ..... a ..... de ..... de 195....

El que suscribe declara que está debidamente autorizado por el expresado GOBIERNO para expedir este CERTIFICADO.

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL SUBSECRETARIO DE LA MARINA MERCANTE,



(Impreso en papel color oro)

(1) Indíquese las referencias a los Capítulos y Reglas, especificando los apartados.



MINISTERIO DE COMERCIO  
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

Núm. ....

# CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO TOTAL R. B.	CLASIFICACIÓN DEL BUQUE SEGÚN SU TRÁFICO
				Grupo..... Clase.....

SE CERTIFICA:

- I. Que el buque arriba mencionado ha sido inspeccionado de acuerdo con las Reglas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, que le son de aplicación según las disposiciones nacionales vigentes (Decretos de 2 de septiembre de 1955 y 26 de julio de 1956).
- II. Que como consecuencia de esta inspección, se ha comprobado que el buque satisface al Reglamento de aplicación en lo que se refiere:
  - 1) Al casco, calderas, máquinas principales y auxiliares.
  - 2) A los preceptos relativos al compartimentado estanco.
  - 3) A las líneas de carga de compartimentado siguientes:

LÍNEAS DE CARGA DE COMPARTIMENTADO, DETERMINADAS Y MARCADAS EN EL COSTADO, EN LA PARTE MEDIA DEL BUQUE	FRANCO BORDO	UTILÍCESE CUANDO LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS PASAJEROS COMPRENDEN LOS VOLÚMENES SIGUIENTES, QUE PUEDAN SER OCUPADOS POR PASAJEROS O MERCANCÍAS
C. 1. ....	.....	.....
C. 2. ....	.....	.....
C. 3. ....	.....	.....

- III. Que los dispositivos de salvamento son suficientes para un número máximo de ..... personas, a saber:
  - ..... botes salvavidas (incluyendo ..... botes salvavidas con motor o propulsión mecánica) capaces para recibir ..... personas; y ..... botes salvavidas con motor, provistos de una instalación radiotelegráfica y de un proyector (comprendidos en el número total de botes salvavidas mencionados anteriormente), exigiendo ..... patrones patentados.
  - ..... balsas de salvamento capaces de recibir ..... personas.
  - ..... aparatos flotantes capaces de soportar ..... personas.
  - ..... aros salvavidas, de los cuales ..... con rabiza de 27,5 m. de longitud y ..... con luces de encendido automático.
  - ..... chalecos salvavidas.
- IV. Que los botes salvavidas cuentan con el material previsto por las disposiciones en lo que les son de aplicación de las Reglas
- V. a) Que el buque  $\frac{SI}{NO}$  dispone de un aparato lanzacabos.
- b) Que el buque  $\frac{SI}{NO}$  dispone de una instalación de radiotelegrafía portátil para botes salvavidas.
- VI. Que el buque responde a las prescripciones de las Reglas en lo que se refiere a las instalaciones radiotelegráficas, dotadas de la forma siguiente:

	PRESCRIPCIONES DE LAS REGLAS	DISPOSICIONES Y EQUIPOS EXISTENTES A BORDO
Horas de escucha por operador .....	.....	.....
Número de operadores .....	.....	.....
¿Hay un aparato de autpalama? .....	.....	.....
¿Hay una instalación principal? .....	.....	.....
¿Hay una instalación de socorro? .....	.....	.....
El transmisor principal y el de socorro, están eléctricamente separados o combinados? .....	.....	.....
¿Hay un radiogoniómetro? .....	.....	.....
Número de pasajeros para que se extiende este certificado .....	.....	.....

- VII. Que el buque satisface las exigencias de las Reglas, por la que se refiere a los aparatos de detección y extinción de incendios, estando provisto de las luces y marcas de navegación, así como de los medios para emitir las señales sonoras y las de socorro, conforme a las disposiciones de las Reglas y a las del Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes en el Mar.
- VIII. Que el buque responde, en cuanto le son de aplicación, a todas las demás prescripciones.

Este CERTIFICADO se expide en nombre de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Dirección General de Navegación), firmado por el Comandante de Marina de ..... y tiene validez hasta .....

Dado en ..... a ..... de ..... de 195..

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL DIRECTOR GENERAL DE NAVEGACIÓN,

Sello de la  
Comandancia

*[Firma manuscrita]*



Núm. ....

**MINISTERIO DE COMERCIO**  
**SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE**

**Certificado Nacional de Seguridad para el Material de Armamento**

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO TOTAL P. P.	CLASIFICACIÓN DEL BUQUE SEGÚN SU TRÁFICO
				Grupo..... Clase.....

**SE CERTIFICA:**

- I. Que el buque arriba mencionado ha sido inspeccionado de acuerdo con las Reglas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, que le son de aplicación, según las disposiciones nacionales vigentes (Decretos de 2 de septiembre de 1955 y 26 de julio de 1956).
- II. Que, como consecuencia de esta inspección, se ha comprobado que los dispositivos de salvamento son suficientes para un número máximo de ..... personas, a saber:
  - ..... botes salvavidas a babor, capaces para recibir ..... personas.
  - ..... botes salvavidas a estribor, capaces para recibir ..... personas.
  - ..... botes salvavidas a motor o a propulsión mecánica (comprendidos en el número total de botes salvavidas mencionados anteriormente).
  - ..... aros salvavidas, de los cuales ..... con rabiza de 27,5 m. de longitud y ..... con luces de encendido automático.
  - ..... chalecos salvavidas.
- III. Que los citados botes salvavidas están equipados con el material previsto en las Reglas del Convenio Internacional que les son de aplicación según las disposiciones nacionales vigentes.
- IV a) Que el buque  $\frac{SI}{NO}$  dispone de un aparato lanzacobos.
- b) Que el buque  $\frac{SI}{NO}$  dispone de una instalación de radiotelegrafía portátil para botes salvavidas.
- V. Que, como consecuencia de esta inspección, se ha comprobado que el buque satisface las Reglas del Convenio Internacional de Seguridad en lo que se refiere a los aparatos de extinción de incendios, y está provisto de las luces y marcas de navegación, así como de los medios para emitir las señales sonoras y las de socorro, conforme a dichas Reglas y a las del Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes en el Mar.
- VI. Que el buque responde a todas las demás prescripciones en cuanto le son aplicables.

Este CERTIFICADO se expide en nombre de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Dirección General de Navegación), firmado por el Comandante de Marina de ..... y tiene validez hasta .....

Dado en ..... a ..... de ..... de 195..

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL DIRECTOR GENERAL DE NAVEGACIÓN,





Núm. \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE COMERCIO  
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

# Certificado Nacional de Seguridad Radiotelefónica

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO NETO	CLASIFICACIÓN DEL BUQUE SEGÚN SU TRÁFICO
				Grupo..... Clase.....

SE CERTIFICA:

I. Que el buque antes mencionado satisface a las disposiciones de las Reglas anexas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, en lo que se refiere a la Radiotelefonía, así como a las demás disposiciones nacionales vigentes (Decretos de 2 de septiembre de 1955 y 26 de julio de 1956).

	PRESCRIPCIONES DE LAS REGLAS	DISPOSICIONES Y EQUIPOS EXISTENTES A BORDO
Horas de escucha por operador.....		
Número de operadores.....		

Este CERTIFICADO se expide en nombre de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Dirección General de Navegación), firmado por el Comandante de Marina de ..... y tiene validez hasta .....  
Dado en ..... de ..... de 195.....

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL DIRECTOR GENERAL DE NAVEGACIÓN,

Sello de la Comandancia



Núm. ....

MINISTERIO DE COMERCIO  
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

# Certificado Nacional de Seguridad Radiotelegráfica

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO TOTAL (R. B.)

SE CERTIFICA:

I. Que el buque antes mencionado satisface a las disposiciones de las Reglas anexas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, en lo que se refiere a la Radiotelegrafía, así como a las demás disposiciones nacionales vigentes (Decretos de 2 de septiembre de 1955 y 26 de julio de 1956).

	PRESCRIPCIONES DE LAS REGLAS	DISPOSICIONES Y EQUIPOS EXISTENTES A BORDO
Horas de escucha por operador.....		
Número de operadores.....		
¿Hay un aparato de autoalarma?.....		
¿Hay una instalación principal?.....		
¿Hay una instalación de socorro?.....		
El transmisor principal y el de socorro, ¿están eléctricamente separados o combinados?.....		
¿Hay un radiogoniómetro?.....		
¿Dispone de radar?.....		
¿Dispone de sondador eléctrico?.....		

Este CERTIFICADO se expide en nombre de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Dirección General de Navegación), firmado por el Comandante de Marina de ..... y tiene validez hasta .....

Dado en ..... a ..... de ..... de 195....

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL DIRECTOR GENERAL DE NAVEGACIÓN,

Sello de la Comandancia



Núm. ....

# MINISTERIO DE COMERCIO

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

## CERTIFICADO NACIONAL DE EXENCION

NOMBRE DEL BUQUE	SEÑAL DISTINTIVA DEL BUQUE	PUERTO DE MATRÍCULA	ARQUEO TOTAL R. B.	CLASIFICACIÓN DEL BUQUE SEGÚN SU TRÁFICO
				Grupo..... Clase.....

SE CERTIFICA.

Que el buque antes mencionado está exento, en virtud del Reglamento Nacional, del cumplimiento de la aplicación de las prescripciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, referentes a .....

.....

para un viaje de ..... a .....

Indíquese las condiciones, si las hay, bajo las cuales se expide el certificado de exención.

.....

.....

.....

.....

Este CERTIFICADO se expide en nombre de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Dirección General de Navegación), firmado por el Comandante de Marina de ..... y tiene validez hasta .....

Dado en ..... a ..... de ..... de 195..

EL COMANDANTE DE MARINA DE .....

EL DIRECTOR GENERAL DE NAVEGACIÓN

.....



*José B...*

**SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE**

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

**INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD  
PARA EL MATERIAL DE ARMAMENTO**

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948 (Decreto de 26-7-56, B. O. núm. 226).

**ESTE IMPRESO SE UTILIZARA PARA LOS BUQUES QUE NO SEAN  
DE PASAJE Y QUE TENGAN UNA ESLOA IGUAL O SUPERIOR  
A 16 METROS**

**INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD  
PARA EL MATERIAL DE ARMAMENTO**

para buques que no sean de pasaje y que tengan una eslora  
igual o superior a 16 metros.

Nombre del buque ..... de .....  
Armador ..... de .....

Clasificación: Grupo ..... Clase ..... Registro bruto ..... toneladas.

Puerto de matrícula .....

Folio ..... Lista ..... Señal distintiva .....

Eslora de registro ..... m. Manga f. f. .... m. Puntal de bodega ..... m.

Servicio-a que se dedica .....

Tipo de maquinaria (subráyese lo que corresponda): Máquina alternativa, Turbinas,

Motor Diesel, Motor Semidiesel, Motor de explosión.

Potencia de máquinas: Principales ..... HP. Grupos electrógenos Diesel .... HP en total.

Calderas (describir el número y tipo de cada una por cámara de calderas, el número  
de quemadores por caldera, si son de combustible líquido, incluyendo la caldereta  
y su situación):

Nombre del buque ..... y fecha .....

Patente de Navegación número ..... y fecha .....

M-3

Puente ..... Pasajeros .....  
Máquinas ..... Tripulantes .....  
Radio ..... Personas suplementarias ep la  
Otros ..... Clase R, pesca de batallao.....

NUMERO TOTAL DE PERSONAS PRESENTES A BORDO .....

NOTA.—Este ejemplar deberá hallarse siempre a bordo, a disposición de las

Autoridades de Marín.